

PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación:73-770-40-89-001-2022-00289-00
Demandante: ABEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SECRETARIA. Suarez Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez informando que se llega vía correo electrónico demanda de Pertenencia, instaurada por el señor ABEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la cual se radica bajo el Radicado No. 73-770-40-89-001-2022-00289-00, folio 085 tomo XII del Libro radicado del proceso. Conste.



JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00289-00

Por reunir los requisitos generales para toda demanda (Artículos 82 y s.s. del C.G.P.), Ley 2213 del 2022 o Decreto 806 del 2020, como los especiales preceptuados en las normas generales y sustanciales (Artículo 375 del C.G.P.), el despacho admitirá la anterior demanda de **PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **ABEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ**, contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

El despacho se abstiene de iniciar la demanda en contra de los señores **FLOR LURA GUZMAN CASTRO, ALVARO ERASMO GUZMAN CASTRO, ESPERANZA MERCEDES GUZMAN CASTRO y CARLOS EDUARDO GUZMAN CASTRO**, en calidad de herederos determinados de **ARCESIO GUZMAN CASTRO (Q.E.P.D.)**, por cuanto revisado el certificado especial y el de tradición del bien inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **357-2808**, el señor **ARCESIO GUZMAN CASTRO** no aparece como titular de derechos reales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **ABEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ**, contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario de que trata el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 375 ibidem.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, conforme lo señala el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Si los emplazados no comparecen se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite respectivo.

QUINTO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DEL TIERRAS (ANT), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC-**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Se establece como carga de la parte demandante la remisión de los oficios correspondientes.** Por secretaría líbrense los oficios.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que, a su costa, **INSTALE UNA VALLA** de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso junto a la vía pública más importante del mismo, la cual contener los siguientes datos:

- a. **Juez de conocimiento:** JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA.
- b. **Nombre del Demandante**
- c. **Nombre de los Demandados**
- d. **Número de Radicación del Proceso**
- e. **Asunto:** Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
- f. **Emplazados:**
- g. Identificación del Predio: por su Ubicación, identificación, extensión y linderos.

Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá **permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 regla 7ª del C.G.P.

Aportadas las fotografías de instalación, ordénese la inclusión de estas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEPTIMO: ORDENAR la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria **357-2808** de la oficina de Instrumento Públicos del Espinal Tolima. Para la efectividad de la medida, líbrense el oficio.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar en la presente causa, al abogado **GUILLERMO TAMAYO TRIANA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del mandato conferido.

PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación:73-770-40-89-001-2022-00289-00
Demandante: ABEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA CASTRO DE GUZMAN Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

NOVENO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122d8e10281e61995672c35b1cb6911ef3a276c5bf5a21e76dc460102ce3069b**

Documento generado en 24/11/2022 10:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>